

**CONSEJO DE POSGRADO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2021-010**

**Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSO-2021-007, sesión de 08 de junio de 2021**

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;*

Que, el artículo 66 de la Carta Magna señala que *“se reconoce y garantiza a las personas: (...) 25.- El derecho a acceder a bienes públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”;*

Que, el artículo 76 de la Constitución establece que: *“En todo proceso en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1.-Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 5.-En todo proceso en que se ventilen derechos y obligaciones, se velará por la norma más favorable (...)”*

Que, el artículo 82 del máximo cuerpo normativo establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 223 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)”;*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...);”*

Que, el artículo 30 del Código Civil establece que: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, (...);”*

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala que: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”;*

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”;*

Que el Art. 90 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior, reformando en resolución RPC-SO-16-NO.331-2020 DE 15 de julio de 2020 establece lo siguiente: *“Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en el plazo definido por la IES, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula. En el cuarto nivel o de posgrado, el retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del treinta por ciento (30%) de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura, curso o su equivalente. Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten. En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 91 del presente instrumento”;*

Que, el artículo 92 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior, establece: *“Devolución de aranceles. - El estudiante tendrá derecho al reembolso proporcional del valor cancelado por concepto de arancel, en caso de retiros de carreras o programas, debidamente justificados, de todo un período académico. El máximo órgano de gobierno de la IES determinará la normativa interna en la cual se establecerá la instancia que autorizará y/o gestionará la devolución, el procedimiento y el valor proporcional de los aranceles a devolver (...);”*

Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior, señala que: *“Cada IES es responsable de definir las fechas, plazos y condiciones en los que se llevarán a cabo los procesos de reingreso a una carrera o programa vigente, que no podrán exceder los diez (10) años a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de estudios”;*

Que, el artículo 262 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: *“Retiro de Asignaturas.- Un estudiante podrá solicitar al Consejo de Posgrado, el retiro en una o varias asignaturas, módulos o equivalentes con la voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa, que estuviere matriculado, cuando le ocurran situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, que le impidan continuar los estudios. En caso de que se apruebe el retiro, la matrícula quedará sin efecto y no se contabilizará para el número máximo de matrículas permitidas en este Reglamento”*

Que, el artículo 263 del Reglamento ibídem, señala: *“Procedimiento para retiro. - El estudiante seguirá el siguiente procedimiento: a) El estudiante deberá presentar una solicitud al presidente del Consejo de Posgrado en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, de cada módulo, asignatura, curso o su equivalente, anexando la justificación correspondiente, especificando si el retiro es en una o varias asignaturas, módulos o equivalentes con su voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa. En caso de que el estudiante sea becado por la Universidad, deberá hacer constar este particular en la solicitud. b) El Consejo de Posgrado, analizará lo solicitado y si la justificación corresponde a las situaciones especificadas en el artículo anterior, aprobará la petición y emitirá una resolución especificando las asignaturas, módulos o sus equivalentes, incluyendo la voluntad del estudiante de continuar o no en el programa. c) El Presidente del Consejo de Posgrado, notificará a la dirección de la Unidad de Admisión y Registro, a la dirección de la Unidad de Finanzas, al presidente del Comité de Becas y al estudiante, la resolución. d) La Unidad de Admisión y Registro, procederá a registrar la aprobación de retiro en el sistema académico con la observación de Retiro/C.Posgrado en los módulos, asignaturas o sus equivalentes en las que se concedió el retiro. e) La Unidad de Finanzas, en caso de que el retiro se haya aprobado en una o varias asignaturas o módulos, con la voluntad del estudiante de continuar en el programa, registrará el retiro, quedando pendiente el pago de diferencia de matrícula por módulo, asignatura o su equivalente en caso que se produzca un incremento de precios a la fecha de reingreso. Si el retiro se aprobó en la totalidad del programa o en los módulos, asignaturas o su equivalente no cursados por la voluntad del estudiante de no continuar en el programa, tramitará la devolución del 90% del valor cancelado por concepto de matrícula en los módulos, asignaturas o sus equivalentes, no cursados. f) El Comité de Becas resolverá si se mantiene o no la beca y las condiciones económicas.”*

Que, mediante Resolución RPC-SO-09-No.151-2016 de 09 de marzo de 2016, el Presidente del Consejo de Educación Superior, aprobó el proyecto de Maestría de Investigación en Nanotecnología, presentado por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con una vigencia por cinco (5) años;

Que, mediante certificado de período de estudios, la Abg. Liceth Mera, Secretaria Académica, certifica que: *“el/la señor/ita estudiante ALTAMIRANO GARZÓN CRISTIAN XAVIER, con cédula de ciudadanía N° 1711736379, y registrado con el ID L00323637, se matriculó en el Programa de MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN NANOTECNOLOGÍA MENCIÓN NANOMATERIALES PRIMERA PROMOCIÓN, período académico 201823”;*

Que, mediante oficio s/n de 12 de diciembre de 2018, suscrito por el estudiante Cristian Altamirano, solicita al Tcrn. Víctor Villavicencio, Presidente del Consejo de Posgrado, subrogante "(...) *de manera muy respetuosa me autoricen el retiro temporal de la maestría hasta que se abra la siguiente convocatoria donde tomaré las materias que no aprobé en el primer módulo y luego continuaré con el resto de módulos. Por supuesto que las materias que no aprobé tengo que volver a matricular con segunda matrícula y pagando los valores que correspondan. Terminó el primero módulo y como indiqué fracasé en algunas materias y para el segundo módulo existen materias que también las considero bastante complejas, por lo que tengo que prepararme en los fundamentos básicos para poder tomar estas materias, es por este motivo que solicito el retiro temporal. La solicitud lo hago ya que cancelé todos los valores de la maestría completa incluso la titulación, solicitaría también que los valores del segundo, tercero y cuarto módulo se queden en la ESPE para mi solicitud de reingreso por retiro voluntario a la maestría. (...)*";

Que, mediante Resolución ESPE-CP-RES-2019-068 de 17 de julio de 2019, suscrito por el Tcrn. Humberto Parra, Presidente del Consejo de Posgrado; resuelve: "*Art. 1. Aceptar la solicitud de retiro voluntario del maestrante Cristian Xavier Altamirano Garzón, con su voluntad de continuar en el programa de Maestría en Investigación en Nanotecnología, promoción I, de los siguientes módulos (...). Art. 3. Disponer a la Unidad Financiera proceda a liquidar y tramitar la devolución al maestrante del valor cancelado, en la forma que lo determina el segundo inciso del literal a) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...)*";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2019-0946-M, de 17 de julio de 2019, suscrito por la Abg. María Fernanda Pillajo, Personal de Apoyo del Vicerrectorado Académico General, remite al Tcrn. Mauricio González, Director del Centro de Posgrados; Abg. Viviana Palacios, Directora de Admisión y Registro; Ing. Gabriela Córdova, Directora Financiera; "*(...) Notifico a usted con el contenido de la RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2019-068 para los fines pertinentes (...)*"

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-3034-M, de 19 de julio de 2019, suscrito por el Tcrn. Oswaldo González, Director del Centro de Posgrados, remite a la Dra. Marbel Torres, Coordinadora de la Maestría de Investigación en Nanotecnología, "*(...) Agradecerá señor Coordinador notificar la presente RESOLUCIÓN al maestrante CRISTIAN XAVIER ALTAMIRANO GARZÓN, (...)*";

Que, mediante oficio Nro. ESPE-CPOS-2019-0048-O, de 28 de julio de 2019, el Tcrn. Muaricio González, Director del Centro de Posgrados, remite al Sr. Cristian Altamirano, estudiante, "*(...) me permito comunicar a usted, que se ha procedido a efectuar la liquidación del retiro aprobado como dispone el literal e) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas (...) El valor que se determina a favor para cursar los ocho módulos aprobados el retiro con la voluntad de cursar posteriormente de USD 6.750,00. Cabe recalcar que este valor corresponde al 90% del costo de la colegiatura de los ocho módulos. Este valor podrá aplicar para reingresar siempre y cuando se encuentre vigente una nueva cohorte del Programa de Maestría en Investigación en nanotecnología (...)*";

Que, mediante documento s/n 16 de septiembre de 2019, suscrito por el Sr. Ing. Cristian Altamirano, solicita al Tcrn. Víctor Villavicencio que: "*(...) se autorice mi retiro del programa de Maestría de Investigación en Nanotecnología, así como también se realice el proceso de devolución de valores respectivos considerando que he cancelado el total del programa de*

*maestría y solo he cursado el primer semestre de los 4 que dura el programa. Mi decisión de retiro voluntario se debe a que no se abrió el semestre en el cual tenía que retomar las materias pendientes del primer nivel para luego poder continuar con los estudios en la maestría, adicional se me indicó que posiblemente se abra el próximo semestre, pero el tiempo es muy extenso (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2019-1268-M, de 23 de septiembre de 2019, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite al Tcrn. Oswaldo Gonzalez, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, *“(...) por medio del presente me permito remitir a usted señor Vicerrector el documento adjunto en una foja útil, perteneciente al señor Cristian Altamirano Garzón, maestrante del programa de Maestría de Investigación en Nanotecnología, promoción I, a fin de tramitar lo pertinente según normativa vigente”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-4267-M, de 18 de octubre de 2019, suscrito por el Tcrn. Oswaldo González, Director del Centro de Posgrados, remite a la Dra. Marbel Torres, Coordinadora de la Maestría de Investigación en Nanotecnología, *“(...) agradeceré de usted señor Coordinador, remitir el informe pertinente con la documentación de respaldo establecida en Circular Nro. ESPE-CPOS-2019-0001-C del 28 de mayo de 2019 (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-4389-M, de 24 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. Marbel Torres, Coordinadora de la Maestría de Investigación en Nanotecnología, remite al Tcrn. Oswaldo González, Director del Centro de Posgrados *“(...) se remite a Ud. Señor Director la documentación correspondiente del retiro definitivo del señor maestrante Altamirano G. Cristian de la Maestría de Investigación en Nanotecnología, se adjunta lo solicitado para que sea tratado en Consejo de Posgrado (...)*”;

Que, mediante Informe de retiro definitivo No. 001-MN-2019, de 24 de octubre de 2019, suscrito por la Ing. Marbel Torres, Coordinadora del Programa de maestría en Nanotecnología, concluye que: *“Se concluye que el Ing. Cristian Xavier Altamirano Garzón, cursaba el II semestre a la fecha de solicitud de retiro, el 12 de diciembre del 2018, con el siguiente detalle:*

*El estudiante reprobó por rendimiento 4 de los 8 módulos cursados, detallados a continuación: (...)*

*El maestrante no ha tomado 8 (del 9 al 16) de los 16 módulos del programa de Maestría en Nanotecnología – Mención Nanomateriales, detallados a continuación: (...)*”, además recomienda que: *“Se acepte el retiro definitivo del estudiante, desde el noveno módulo: Teoría electrodinámica (Mención Nanomateriales). Se solicite al área financiera del Centro de Posgrados, verifique el saldo a favor del estudiante, considerando el análisis de la situación económica del maestrante realizado anteriormente en atención del retiro temporal aprobado en Consejo de Posgrados, para la devolución de los valores respectivos”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-4893-M, de 19 de noviembre de 2019, suscrito por el Tcrn. Patricio Molina, Director del Centro de Posgrados, remite a la Dra. Marbel Torres, Coordinadora de la Maestría de Investigación en Nanotecnología, *“(...) me permito comunicar a usted señora Coordinadora, que no es posible dar atención a la solicitud de retiro de mencionado maestrante, toda vez que no cumple con lo estipulado en el Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el cual establece: "Art. 262.- Retiro de asignaturas.- Un estudiante podrá solicitar al Consejo de Posgrado, el retiro en una o varias asignaturas, módulos o equivalentes con la voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa, que estuviere matriculado, cuando le*

*ocurran situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, que le impidan continuar los estudios" (...);*

Que, mediante correo electrónico de 15 de enero de 2021, remitido por la Procuraduría del Consejo de Educación Superior, se notifica al correo causuario@espe.edu.ec, "(...) el oficio No. CES-PRO-2020-0541-O de 21 de diciembre de 2020 (...);

Que, mediante informe ampliatorio de solicitud de retiro del estudiante Altamirano Garzón Cristian Xavier del programa de maestría en nanotecnología mención nanomateriales, promoción I, de 08 de febrero de 2021, aprobado por el Cpfg. Edison Amaya, Director del Centro de Posgrado, concluye que: "(...) Hasta la presente fecha, el estudiante Cristian Xavier Altamirano Garzón, no ha presentado una nueva solicitud de retiro debidamente fundamentada conforme lo establece la normativa interna de la Universidad. La Universidad ha efectuado varias convocatorias para la apertura del programa de Maestría en Nanotecnología, sin embargo no se ha logrado la apertura de una nueva cohorte, por lo que en caso que el estudiante decida continuar sus estudios, se podrá ejecutar un proyecto de apertura de módulos, conforme lo establece el Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; o si definitivamente el estudiante decide no cursar sus estudios, deberá presentar su solicitud de retiro y la devolución de aranceles";

Que, mediante Oficio Nro. ESPE-REC-2021-0071-O de 24 de febrero de 2021, suscrito por el Cnrl. Roberto Jiménez, Rector, dirigido al Abg. Juan Sáenz, Procurador del Consejo de Educación Superior, "(...) adjunto al presente sírvase encontrar el memorando No. ESPE-CPOS-2021-0512-M de 19 de febrero de 2021, mediante el cual el Cpfg. Edison Amaya Vega, Director del Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, adjunta informe sobre la denuncia presentada por el estudiante Cristian Xavier Altamirano Garzón, el cual, en su parte pertinente señala: "La Universidad ha efectuado varias convocatorias para la apertura del programa de Maestría en Nanotecnología, sin embargo no se ha logrado la apertura de una nueva cohorte, por lo que en caso que el estudiante decida continuar sus estudios, se podrá ejecutar un proyecto de apertura de módulos, conforme lo establece el Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; o si definitivamente el estudiante decide no cursar sus estudios, deberá presentar su solicitud de retiro y la devolución de aranceles" Lo que informo para los fines legales pertinentes, a fin de que sea puesto en conocimiento del reclamante, quien deberá manifestar a esta institución de Educación Superior, conforme los canales correspondientes, cuál es la alternativa que más conviene a sus intereses.";

Que, mediante Oficio Nro. CES-PRO-2021-0151-O, de 12 de abril de 2021, suscrito por el Abg. Juan Sáenz, Procurador del Consejo de Educación Superior, remite al Ing. Cristina Altamirano, "(...) En virtud de lo expuesto, es necesario indicar respecto a su solicitud de retiro voluntario de la Maestría de Investigación en Nanotecnología ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, misma que fue negada (...) me permito informar que este Consejo no puede atender de manera favorable su pedido, debido a que su situación se enmarca en el ámbito específico de la gestión interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme a la autonomía universitaria. Sin embargo, de lo expuesto, en caso de considerar vulnerados sus derechos por el resultado de los actos administrativos emitidos por la IES, queda a salvo su derecho de iniciar los procedimientos que se crea asistido ante la instancia legal pertinente (...);

Que, mediante documento s/n de 20 de abril de 2021, suscrito por el maestrante Ing. Cristian Altamirano, solicita al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General “(...) *solicito: Autorice a quien corresponda se procese mi retiro del programa de Maestría de Investigación en Nanotecnología, así como también se realice el proceso de devolución de valores respectivos considerando que he cancelado el total del programa de maestría y solo he cursado el primer semestre de los 4 que dura el programa. Han pasado 3 años y no se abre el nuevo módulo, tiempo extremadamente extenso para la espera, adicionalmente indico que el 16 de noviembre de 2019 cuando había pasado 1 año de lo que no se abría la maestría ya presenté mi solicitud de retiro; por lo tanto, definitivamente decido no seguir cursando los estudios en la Maestría de Investigación en Nanotecnología y solicito la devolución de los aranceles cancelados a la ESPE por esta maestría que no he podido concluir*”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0634-M, 29 de abril de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite al Cpfg. Edison Amaya, Director del Centro de Posgrados, “(...) *mucho agradeceré señor Director, a la brevedad posible remitir la documentación de respaldo para conocimiento y resolución del Consejo de Posgrado. Adicional a ello, me permito remitir el pronunciamiento dado por mi Crnl. Rector al CES, respecto a la solicitud de retiro del estudiante Altamirano (...)*”;

Que, mediante oficio Nro. ESPE-VAG-2021-0005-O, de 14 de mayo de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite al Ing. Cristian Altamirano, “(...) *me permito comunicar a usted señor Ingeniero, que en mi calidad de Presidente del Consejo de Posgrado, a fin de dar cumplimiento a los requisitos necesarios previo al conocimiento y resolución de mencionado cuerpo colegiado, previstos en el documento “Instrucciones para la conformación y resolución del Consejo de Posgrado”, he procedido a solicitar la información necesaria mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0634-M de 29 de abril 2021; una vez se cuente con esta información a ser proporcionada por el Centro de Posgrados, su solicitud será conocida y resuelta en el órgano colegiado que presido (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2021-1347-M, 21 de mayo de 2021, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, “(...) *me permito remitir a usted, mi Teniente Coronel, la documentación respecto de la solicitud de retiro del señor Altamirano Garzón Cristian Xavier, perteneciente a la Maestría de Investigación de Nanotecnología mención Nanomateriales, I Promoción, a fin se digne disponer sea tratado nuevamente en Consejo de Posgrados para análisis y resolución respectiva, con el objetivo de dar atención al requerimiento del señor estudiante. (...)*”;

Que, el Ing. Cristian Xavier Altamirano Garzón, perteneciente al programa de Maestría en Investigación en Tecnología, promoción I; tuvo en un inicio la voluntad de continuar con sus estudios hasta que la Universidad aperture una nueva cohorte para retomar sus módulos reprobados y continuar cursando el programa de Maestría; evidenciándose de esta manera la obligación de la Universidad para garantizar sus derechos de acceder, permanecer y titularse sin discriminación alguna;

Que, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en ejercicio de la autonomía académica y financiera que le asiste, a pesar de las varias convocatorias que ha realizado, no ha logrado aperturar el programa de Maestría en Nanotecnología, el cual perdió su vigencia en marzo de 2021, actuando de esta forma, bajo los criterios de certeza y previsibilidad en relación a la

solicitud realizada por el Ing. Cristian Xavier Altamirano Garzón, con su voluntad de continuar con los estudios;

Que, conforme a los hechos expuestos en el presente caso, la solicitud de retiro definitivo presentada por el Ing. Cristian Xavier Altamirano Garzón, se debe principalmente a que la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en función de la autonomía responsable, no ha podido aperturar cohortes en el programa de Maestría en Nanotecnología, desde que él la cursó; este hecho es un evento imprevisto para el Ing. Altamirano, al que no podía anticiparse; además es irresistible porque corresponde netamente a una actuación administrativa por parte de la Universidad; y, es un acto de autoridad ejercido por funcionarios públicos, en este caso por parte de la misma Universidad; configurándose en ese sentido, un caso de fuerza mayor para el Ing. Altamirano; por lo que debe aplicarse la norma más favorable a su pedido.

Que, el Consejo de Posgrado, en sesión ordinaria de 08 de junio de 2021, al tratar el quinto punto del orden del día, conoció el contenido del memorando Nro. Nro. ESPE-VII-2021-1347-M, 21 de mayo de 2021 respecto a la solicitud de retiro del señor Altamirano Garzón Cristian Xavier, perteneciente a la Maestría de Investigación de Nanotecnología mención Nanomateriales, I Promoción; y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CP-RES-2021-010, con la votación de la mayoría simple de los miembros,

Que, el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal a. y f. determina que son atribuciones del Consejo de Posgrado las siguientes: *“a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y Vicerrector de Docencia en el ámbito de su competencia; f. Conocer y resolver sobre las peticiones o reclamos de los estudiantes de posgrados”* en concordancia con lo previsto en el Art. 263, literal b) del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art. 1.** Calificar y aceptar la solicitud de retiro por fuerza mayor, presentada por el Ing. Cristian Xavier Altamirano Garzón, con su voluntad de no continuar en el programa de Maestría de Investigación de Nanotecnología mención Nanomateriales, I Promoción, de los siguientes módulos:

- ✓ Teoría Electrodinámica (mención nanomateriales)
- ✓ Fenómenos de transporte.
- ✓ Procesamiento de imágenes.
- ✓ Ciencias de materiales.
- ✓ Prácticas de Laboratorio.
- ✓ Propuestas de Investigación.
- ✓ Nanomateriales Avanzados (Mención Nanomateriales).
- ✓ Propiedad Intelectual y Patentes.

**Art. 2.** Disponer a la Unidad de Admisión y Registro, proceda a registrar la aprobación de retiro de los módulos en el sistema académico, tal como lo determina el literal d) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.



**Art. 3.** Disponer a la Unidad Financiera, proceda a liquidar y tramitar la devolución al maestrante del valor cancelado, en la forma que lo determina el segundo inciso del literal e) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

**Art. 4.** Disponer al Comité de Becas, en caso de que el maestrante sea becario, resuelva si se mantiene o no la beca y las condiciones económicas.

**Art. 5.** Notificar con la presente resolución a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, a la Directora de la Unidad Financiera, al Presidente del Comité de Becas y al maestrante, tal como se señala en el literal c) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

**Art. 6.** Derogar la Resolución ESPE-CP-RES-2019-068 de 17 de julio de 2019.

**Art. 7.** Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza al Director del Centro de Posgrados, Director de la Unidad de Admisión y Registro, y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 08 de junio de 2021.

---

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD**  
**TCRN. CC.EE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO**